

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 84

Fecha Estado: 19/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220160016800	Ejecutivo Singular	SIGIFREDO DE JESUS - CADAVID LOPEZ	OSCAR - SUAREZ R.	Auto que pone en conocimiento las cuentas parciales del secuestre	18/05/2023	1	
05266310300220190013100	Verbal	MUNICIPIO DE ENVIGADO	CLAUDIA CATALINA - MEJIA OSORNO	Auto reconociendo personeria a apoderado Se reconoce personería a la Dra. Doris Cano Jimenez, para rep. a la parte demandante como abogada sustituta , advirtiendo que no pueden actuar simultáneamente	18/05/2023	1	
05266310300220210033800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN ESTEBAN - RUEDA URREGO	Auto que ordena suspensión del proceso se suspende el proceso hasta agosto 15 de 2023	18/05/2023	1	
05266310300220210035400	Ejecutivo Singular	OSCAR WILLIAM VELEZ RESTREPO	ANGELA MARGARITA LONDOÑO VAHOS	Auto aprobando liquidación del crédito, del avalúo comercial presentado por la parte demandada, se corre traslado por 10 días a la parte actora, se pone en conocimiento las cuentas parciales del secuestre	18/05/2023	1	
05266310300220210036900	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN - CORREA HERNANDEZ	ROBERTO ELIAS - FERNANDEZ RUIZ	Auto aprobando liquidación de costas, de la liquidación de costas aportada, se corre traslado a la parte demandada por 3 días.	18/05/2023	1	
05266310300220220001100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	IRLEN VIVIANA SOLIPA GARCIA	Auto que pone en conocimiento el oficio N° 408 del Juzgado 3 Ciivil Mpal. de Envigado	18/05/2023	1	
05266310300220220001400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRO TORO VELEZ	Auto que agrega despacho comisorio auxiliado	18/05/2023	1	
05266310300220220017400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA CRISTINA GAVIRIA MARTINEZ	Auto aprobando liquidación Del crédito	18/05/2023	1	
05266310300220220020400	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ELIZABETH ECHEVERRI CORTES	Auto de traslado liquidación del crédito	18/05/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220220022600	Verbal	JOSE JAIME MARTINEZ RAMIREZ	WILSON GUILLERMO HERNANDEZ GIL	Auto ordenando correr traslado De la sollicitud de transacción, se corre traslado a la parte demandada por 3 días.	18/05/2023	1	
05266310300220220031900	Verbal	DIEGO FERNANDO CAICEDO GERARDINO	URBANIZACION COLORS PH	Auto ordenando correr traslado de las excepciones de mérito se corre traslado a las parte actora por 5 días, y al llamado en garantía, tambien se corre traslado por 5 días del juramento estimatorio a la parte actora	18/05/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2016 00168 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	SIGIFREDO DE JESUS CADAVID LOPEZ
DEMANDADO (S)	OSCAR SUAREZ R.
TEMA Y SUBTEMA	EN CONOCIMIENTO CUENTAS PARCIALES SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2019 00131 00
Proceso	VERBAL
Demandante (S)	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Demandado (S)	ARGEMIRO ANTONIO SERNA VARGAS Y OTROS
Tema y Subtemas	RECONOCE PERSONERÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Reconocer personería para representar los intereses del demandante MUNICIPIO DE ENVIGADO a la abogada Doris Cano Jiménez portadora de la T. P. 80109 expedida por el C. S. de la J., como sustituta, advirtiéndole que no puede actuar simultáneamente con el apoderado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2021 0338 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado (s)	JUAN ESTEBAN RUEDA URREGO Y FRANCELI CORREA SALAZAR
Tema y subtemas	SUSPENDE PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Ateniendo lo manifestado en el memorial que antecede, se tiene que la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso reúne los requisitos del artículo 161 numeral 2º del CGP, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales, el presente proceso por disposición de las partes, se encontrará suspendido hasta el 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Vencido el termino de suspensión del proceso, se reanudará de oficio el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2021 00354 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	OSCAR WILLIAM VELEZ RESTREPO
DEMANDADO (S)	ANGELA MARGARITA LONDOÑO VAHOS Y MARINA DE JESUS CARDONA DIEZ
TEMA Y SUBTEMA	APRUEBA CREDITO, TRASLADO AVALÚO Y CUENTAS AUXILIAR JUSTICIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Por cuanto la anterior liquidación de crédito, no fue objetada dentro del término del traslado y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho les imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno el apoderado judicial de la parte demandada aportó avalúo de los inmuebles objeto del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte activa por el término de tres (03) días.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2021 00369 00
Proceso	EJECUTIVO a continuación del verbal Rdo. 2018-00229
Demandante (S)	MARÍA DEL CARMEN CORREA HERNÁNDEZ
Demandado (S)	ÁNGELA PATRICIA SALDARRIAGA JARAMILLO Y OTRO
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA- TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho	\$6.000.000
Notificaciones	\$43.100
Honorarios Curador.....	\$400.000
Inscripción embargos.....	\$206.100
TOTAL	\$6.649.200

Envigado, 18 de mayo de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días para los fines estipulados en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (Lo anterior se realiza mediante auto, atendiendo a las dificultades que presenta la página Web de la Rama Judicial para subir los traslados secretariales al Micrositio)

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022 00226 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	JOSE JAIME MARTINEZ RAMIREZ
Demandado (s)	WILSON GUILLERMO HERNANDEZ GIL Y/O.
Tema y subtemas	TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACION POR TRANSACCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, de la solicitud de transacción presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres días.

NOTIFÍQUESE

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00319 00
PROCESO	VERBAL RCE
DEMANDANTE (S)	DIEGO FERNANDO CAICEDO GERARDINO
DEMANDADO (S)	URBANIZACION COLORS P.H Y/O.
TEMA Y SUBTEMA	CORRE TRASLADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Atendiendo a la respuesta allegada por parte de Seguros Generales Suramericana S.A, se advierte que, la contestación de la demanda y del llamamiento fue remitida al correo: memorialesenvi@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo el correo correcto para recepción de memoriales: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co., letra “i” que hace la diferencia en cuanto a su destinatario. No obstante, también se evidencia que la llamada remitió la contestación de la demanda y del llamamiento a los demás demandados y demandante, y prueba de ello es la respuesta que al efecto realizó Óptima SAS Vivienda y Construcción, así las cosas, se tendrá en cuenta el memorial de contestación a la demanda y al llamamiento remitido de manera tempestiva a las demás partes, y con el fin de asegurar el derecho de defensa, mediante este auto, se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Esclarecido lo anterior, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito interpuestas por Optima SAS, Urbanización Colors P.H, y Seguros Generales Suramericana S.A, el Despacho procede a correr traslado, por el término de cinco (05) días a la parte actora y llamante en garantía, para que se pronuncien sobre ellas, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P. (Lo anterior se realiza mediante auto, atendiendo a las dificultades que presenta la página Web de la Rama Judicial para subir los traslados secretariales al Micrositio).

De la objeción al juramento estimatorio realizada por las demandadas y llamadas en mención, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. del Proceso, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00014 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s)	ALEJANDRO TORO VÉLEZ
Tema y subtemas	AGREGA DESPACHO COMISORIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del C G del P, se dispone agregar al expediente el despacho comisorio expedido para la diligencia de secuestro, debidamente auxiliado.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00174 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	"BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADO (S)	CLAUDIA CRISTINA GAVIRIA MARTÍNEZ
TEMA Y SUBTEMAS	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que no hubo manifestación alguna con respecto a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, se imparte APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00011 00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE (S)	“SCOTIABANK COLPATRIA S.A.”
DEMANDADO (S)	IRLEN VIVIANA SOLIPA GARCÍA
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA AGREGAR COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO EMBARGO REMANENTES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

El oficio nro. 408 emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, mediante el cual se informa a este Juzgado el embargo de remanentes que se comunicó mediante oficio nro. 410 del 26 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00204 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	"BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A."
DEMANDADO (S)	ELIZABETH ECHEVERRI CORREA
TEMA Y SUBTEMAS	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De la liquidación del crédito que ha presentado la parte demandante, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS. Lo anterior, de conformidad y para los efectos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso. (Este traslado se corre por auto, porque el micrositio de traslados secretariales de la Rama Judicial viene presentando inconvenientes para su utilización).

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ